



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 4469 Fecha: 22 AGO. 2018

151 RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GRDE

22 AGO. 2018

VISTOS:

Informe N° 687-2018-GRC/GAJ de fecha 15 de agosto de 2018; Informe 130-2018-GRC/PPR/RMA de fecha 06 de agosto de 2018; Informe N° 147-2018-GRC-GRDE de fecha 19 de julio de 2018; Informe Legal N° 172-2018-GRC/GRDE/OAP-NDLFM de fecha 17 de julio de 2018; Hoja de Ruta SGR-012733 de fecha 30 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia de Vista de fecha 27 de abril de 2018, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, CONFIRMA la Sentencia de fecha 25 de abril de 2017, en cuanto declara fundada la demanda en el extremo que solicita la nulidad total de la Resolución Gerencial Regional N° 047-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 687-2018-GRC/GAJ de fecha 15 de agosto de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que *“se cumpla el mandato judicial que confirmó la Sentencia que declaro Fundada en parte la demanda, declarando la NULIDAD TOTAL de la Resolución Gerencial N° 047-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011. Recomendando en las acciones a seguir, que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico brinde cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Judicial.”*;

Que, el Gobierno Regional del Callao, como Autoridad Administrativa está prohibida de retardar el cumplimiento de la Ejecución de una Resolución que tiene calidad de Cosa Juzgada, de conformidad con lo que establece el Numeral 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú, sobre la Independencia en el Ejercicio de la Función Jurisdiccional, establece que: *“Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución (...).”*

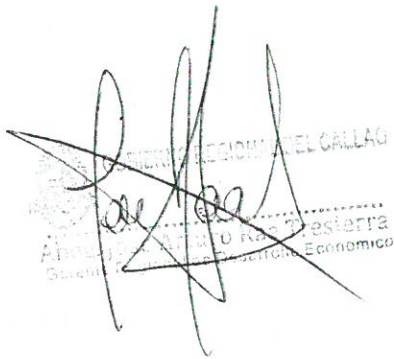
Que, de conformidad con todo lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 4° de Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la nulidad total de la Resolución Gerencial Regional N° 047-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, dando cumplimiento a la Sentencia de Vista de fecha 27 de abril de 2018, emitida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Antonio Rosales Sierra
Secretario General Económico

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
eg. N° 4469 Fecha: 2 AGO. 2018